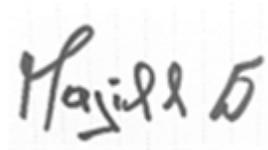


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 06 de febrero de 2024. A despacho del señor juez informándole que el empleador del demandado, TECNI ASISTENCIA CASTRO S.A.S., allega manifestación a través del correo electrónico del juzgado por medio de la cual hace constar que el demandado, señor **CRISTOBAL CORREA GÁLVEZ**, no tiene ningún vínculo laboral con la empresa. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00438
Auto de sustanciación nro. 0038

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, seis (06) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone **AGREGAR** al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, en este proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido través de estudiante de derecho de consultorio jurídico, por la señora **YINA ALEJANDRA BETANCURT GALVIS** identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.053.804.426, como representante legal de su menor hijo, **ALEXANDER CORREA BETANCURT** y en contra del señor **CRISTOBAL CORREA GÁLVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.100.835, la respuesta allegada por parte de TECNI ASISTENCIA CASTRO S.A.S., por medio de la cual hace constar que el demandado, señor **CRISTOBAL CORREA GÁLVEZ**, no tiene ningún vínculo laboral con la empresa.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce9e6258e80dc5b0a6b8b15fddd52e6510ed327fb6338948f78fbb8466158b4f**

Documento generado en 06/02/2024 03:16:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>